



# GACETA MUNICIPAL

“2019. Año del Centesimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MARZO DEL 2019 / AÑO: 01 / NUMERO: 004.

## Ayuntamiento Constitucional Polotitlán 2019-2021.

### Sumario:

- 1) Se aprueba el Reglamento de Comercio del municipio de Polotitlán 2019-2021.
- 2) Se aprueba la tarifa de cobro por alta de refrendo de las licencias de funcionamiento, para las unidades económicas del Municipio de Polotitlán para el ejercicio 2019
- 3) Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia transitoria responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana del municipio de Polotitlán, estado de México.
- 4) Se aprueba autorizar los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio 2019.
- 5) Se aprueba la convocatoria correspondiente para la designación del Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos.
- 6) Se aprueba la convocatoria correspondiente para la designación del Cronista Municipal.
- 7) Se aprueba la solicitud que hace el c [REDACTED] para el reconocimiento de la comunidad del tesoro, como delegación.
- 8) Se aprueba reformar el artículo 14 del Bando Municipal Polotitlán 2019.



**C. Javier García Polo**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### *C. JAVIER GARCÍA POLO*

*PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL*

*DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO*

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción III, 91 Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir lo siguiente:

#### **ACUERDOS:**

- 1) Se aprueba el Reglamento de Comercio del municipio de Polotitlán 2019-2021.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 06 de fecha 07 de Febrero de 2019)

- 2) Se aprueba la tarifa de cobro por alta de refrendo de las licencias de funcionamiento, para las unidades económicas del Municipio de Polotitlán para el ejercicio 2019

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 006 de fecha 07 de Febrero de 2019)



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

- 3) Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia transitoria responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana del municipio de Polotitlán, estado de México.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 008 de fecha 22 de Febrero de 2019)

- 4) Se aprueba autorizar los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio 2019.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 009 de fecha 01 de Marzo de 2019)

- 5) Se aprueba la convocatoria correspondiente para la designación del Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 009 de fecha 01 de Marzo de 2019)

- 6) Se aprueba la convocatoria correspondiente para la designación del Cronista Municipal.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 009 de fecha 01 de Marzo de 2019)

- 7) Se aprueba la solicitud que hace el [REDACTED] para el reconocimiento de la comunidad del tesoro, como delegación.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 010 de fecha 19 de Marzo de 2019)

- 8) Se aprueba reformar el artículo 14 del Bando Municipal Polotitlán 2019.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 010 de fecha 19 de Marzo de 2019)



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

## 1) SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 006 de fecha 07 de Febrero de 2019)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: CON FUNDAMENTO EN LA LEY PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES FUNDAMENTAL PARA LOS MUNICIPIOS ELABORAR LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS QUE SUSTENTEN EL ACTUAR DE LA CIUDADANÍA Y DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBIDO A QUE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO UN EL MUNICIPIO EMPLEAN AL 42% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA, APORTANDO ADEMÁS EL 86% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO MUNICIPAL DE ACUERDO A INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS SON ESENCIALES PARA LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, ES POR ELLO QUE ES IMPRESCINDIBLE CONTAR CON UN REGLAMENTO QUE NOS BRINDE LA BASE LEGAL PARA REGIR LAS ACCIONES DE NUESTROS COMERCIANTES PROMOVRIENDO ASÍ UN ORDENAMIENTO COMERCIAL QUE NOS PERMITA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NUESTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

### REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular, controlar y regularizar los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, ubicados en el municipio de Polotitlán, Estado de México, para que cumplan con los requisitos establecidos para el ejercicio de sus actividades.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de este reglamento, se consideran autoridades competentes en el rubro de comercio las siguientes:

- I. El Ayuntamiento. (Cabildo).
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Tesorero Municipal.
- IV. Dirección de Desarrollo Económico.

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán autoridades complementarias, las siguientes:

- I.- La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil

**ARTÍCULO 3.-** El Ayuntamiento Mediante la Dirección de Desarrollo Económico, es la autoridad Municipal facultada para regular, administrar, sancionar, otorgar permisos, realizar verificaciones y, en general, para llevar a cabo el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; del código Administrativo del Estado de México; del Bando Municipal de Policía de Polotitlán y del presente Reglamento, relativas al área de comercio.

**ARTÍCULO 4.-** Para efecto de este reglamento se entenderá como:



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México.
- II. **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Económico del municipio de Polotitlán.
- III. **Permiso:** El documento de carácter intransferible otorgado por la Dirección de Desarrollo Económico, por medio del cual se autoriza la realización de una actividad comercial, industrial o de servicios, en forma temporal.
- IV. **Giro:** La actividad comercial, industrial o de servicios, que ejercen las personas físicas o jurídicas colectivas, en la modalidad de comercio establecido.
- V. **Licencia:** El documento expedido por la Dirección, el cual tiene un carácter intransferible; de establecimiento comercial, industrial o de servicios en forma permanente.
- VI. **Comercio establecido:** Es la actividad que desempeñan las personas físicas o jurídicas colectivas en forma temporal o permanente, consistente en la explotación de un giro comercial, industrial o de servicios, determinado, en un inmueble particular del que dispongan material y formalmente para tal fin, quedando estrictamente prohibido ampliar su actividad comercial a la vía pública.
- VII. **Comerciantes ambulantes:** Personas autorizadas por la autoridad Municipal para ejercer el comercio por tiempo determinado, en forma permanente o temporal, en tiempo variable y sin lugar fijo; dividiéndolos en grupos:
  - a) **Comercio móvil:** Es el que se practica por personas que no tienen un lugar fijo en virtud de que su actividad la realizan deambulando por las vías y sitios públicos, incluyendo los tianguis permitidos que funcione una o varias veces por semana.
  - b) **Comercio semi fijo:** Es el que se ejercita invariablemente en un solo lugar, utilizando muebles que retira al concluir sus labores cotidianas.
  - c) **Comercio fijo:** Es el que realiza utilizando instalaciones fijas permanentemente en un sitio establecido.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos de este reglamento, se consideran como comercios establecidos, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

N.P	I. COMERCIAL EXPEDICIÓN REFRENDO ANUAL
1	A). Misceláneas, tiendas de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12°G.L. en botella cerrada.
2	B) Misceláneas, tiendas de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12°G.L. en botella cerrada.
3	C) Agencias, depósitos o expedíos, bodegas y mini- súper con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12° G.L. en botella cerrada
4	D).Lonjas mercantiles.



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

5	E) Vinaterías y mini súper, con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12°G.L. en botella cerrada.
6	F.) Bodega con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12° G.L. en botella cerrada
7	G.) Centros comerciales, tiendas departamentales y supermercados con venta de bebidas alcohólicas hasta 12°G.L.
<b>II. DE SERVICIOS</b>	
8	A) Fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas hasta 12° G.L. en botella cerrada.
9	B) Cafeterías, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas hasta 12° G.L.
10	C) Fondas, loncherías, taquerías, cocina económica, ostionerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.
11	D) Restaurantes - bar con venta de bebidas alcohólicas al copeo
12	E) Bares, cantinas y centros botaneros con venta de bebidas alcohólicas al copeo
13	F) Hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos paraderos de casa rodantes y otros establecimientos que presten servicio de esta naturaleza con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo.
14	G) Centros cerveceros.
15	H) Pulquería
16	I) Pulquerías con venta de cerveza
<b>III. DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>	
17	A) Billares, boliches, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12° G.L. para consumo en el lugar.
18	B) Billares, boliches con venta de bebidas alcohólicas al copeo.
19	C) Video- bares, restaurantes - bares con pista de baile, cafés - cantantes, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.
20	D) Locales destinados a actividades deportivas o culturales, salones de fiestas y jardines para eventos sociales en donde se vendan bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo para consumo en el lugar.
21	E) Salones de baile, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

22	F) Establecimiento o puesto provisionales, ubicados en ferias o palenques, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.
23	G) Establecimiento o puesto provisionales ubicados en bailes, u otros eventos con fines de lucro con venta de bebidas alcohólicas al copeo por evento.
24	H) Discotecas, cabarets, centros nocturnos con venta de bebidas alcohólicas al copeo.
25	I) Puestos provisionales ubicados en forma periódica, en centros y campos deportivos con venta de bebidas alcohólicas de hasta 12° G.L. para consumo en el lugar.

N.P	VARIOS
1	Carpintería y madererías
2	Papelerías
3	Estéticas y peluquerías
4	Florerías
5	Zapaterías
6	Tiendas de ropa
7	Bazar
8	Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas
9	Verdulerías
10	Dulcerías
11	Rosticerías
12	Cocina económica, fondas, taquerías, loncherías, ostionerías, antojitos, hamburguesas, pizzerías y otros
13	Taquerías sin venta de bebidas alcohólicas
14	Molinos de nixtamal y tortillerías
15	Taller mecánico



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

16	Cremerías
17	Pastelería y panaderías
18	Gimnasio y establecimientos destinados a embellecimiento físico
19	Mueblerías
20	Tiendas de novedades, regalos y fantasía, artesanías
21	Vidrierías
22	Carnicerías
23	Funerarias
24	Forrajería y derivados
25	Farmacias, boticas, consultorios médicos y dentales
26	Farmacia veterinaria
27	Gasolineras, gaseras carboneras y petroleras
28	Queserías
29	Maquiladoras
30	Auto lavados
31	Mercerías
32	Reparación de calzado
33	Reparación de aparatos electrodomésticos, lavadoras
34	Tornos
35	Vulcanizadoras, taller mecánico
36	Refaccionaria
37	Semillas secas
38	Imprenta
39	Pollería
40	Peletería y nevería



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

41	Manualidades
42	Pinturas y sus derivados
43	Venta de artículos de plástico
44	Taller de reparación de bicicletas, motocicletas, hojalatería, herrería, balconera.
45	Ferretería y tlapalería
46	Ciber
47	Venta y distribución de celulares
48	Escuela de artes marciales
49	Cafeterías
50	Plantas de ornato y macetas
51	Materiales para construcción
52	Tienda naturista
53	Productos de limpieza en general
54	Filtros Metálicos Automotores
55	Compra de oro y plata ( materiales)
56	Hoteles, moteles albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casa rodantes, y otros establecimientos que presenten servicio de esta naturaleza.
57	Purificadoras y expedíos de agua potable
58	Estudios fotográficos
59	Empresas diversas ( como referencia: SEPSA, COMOSA, T.Rebollar, Zetrak, etc.)
60	Chatarrera
61	Librerías y /o tiendas de revistas
62	Oficinas de trasportes
63	Oficinas de venta de tiempo aire
64	Estación de carburación
65	Lavanderías



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

66	Venta de telas
67	Ritchie Bros. Auctioneers
68	Verificentros
69	Perfumerías
70	Salones para eventos sociales
71	Oficinas y despachos de servicio
72	Tiendas de productos desechables
73	Tiendas de blancos
74	Bodega de almacenamiento
75	Cajas de Ahorro y Préstamo

Cuando por su denominación algún establecimiento mercantil, no se encuentre comprendido en la clasificación anterior, se ubicará en aquel que por sus características le sea más semejante.

Para efectos de regulación de comercio en el municipio, se estipula que todos los giros que se adicione a los establecimientos señalados en el Artículo 5, serán competencia de la Dirección de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 6.-** El Ayuntamiento, por conducto titular de la Dirección de Desarrollo Económico, autorizará la prestación de las actividades comerciales, industriales o de servicios, a que se refiere este reglamento, a las personas físicas y jurídicas colectivas que cumplan con los requisitos y condiciones que al efecto señale el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Los casos de exención para el cumplimiento de algún o algunos de los requisitos estipulados en este reglamento, únicamente podrán ser autorizados por el Honorable Cabildo y Presidente Municipal, quienes deberán dar aviso de la exención otorgada, por escrito, al titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

Cuahtémoc No.1, Colonia centro, Polotitlán, México Tel: (427) 2660305 – 2660271 - 266083

Email: [municipiopolverde1921@gmail.com](mailto:municipiopolverde1921@gmail.com)



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

**ARTÍCULO 7.-** La autorización para el desempeño de una actividad comercial, industrial o de servicios, es competencia exclusiva del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, quienes cuentan con las atribuciones que les otorgan las leyes.

**ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar el cumplimiento de las facultades y obligaciones contenidas en el presente Reglamento.
- II. Autorizar el uso de la fuerza pública y solicitar el auxilio de cualquier otra autoridad, para llevar acabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Establecer las áreas restringidas para la instalación de comercios o de prestación de servicios cuando sea conveniente por causas del bienestar colectivo.
- IV. Ordenar la vigilancia permanente en los establecimientos mercantiles a efecto de que no utilicen las banquetas y/o el arroyo vehicular con mercancías, anuncios o mamparas que obstaculicen el tránsito peatonal o vehicular automotores.
- V. Ordenar la reubicación de los establecimientos mercantiles y de prestación de servicios autorizados, cuando el interés público lo requiera.
- VI. Las demás que establezcan el presente reglamento y demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Económico, de la Administración 2019-2021, las siguientes:

- I. Delegar facultades al personal a su cargo, para el ejercicio o coordinación de las actividades de vigilancia, verificación, inspección, notificación, levantamiento de actas o para los actos correspondientes al procedimiento administrativo, en los establecimientos mercantiles y de prestación de servicios.
- II. Expedir las licencias o permisos a personas físicas o jurídicas colectivas en el rubro de comercio establecido, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceras personas.
- III. Negar la expedición de licencias o permisos a personas físicas o jurídicas colectivas cuando estas no reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y cuando afecten a la población.
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento del horario y las condiciones mediante las cuales deberán funcionar los establecimientos mercantiles.
- V. Realizar y actualizar el empadronamiento y registro de los comerciantes o prestadores de servicios a que se refiere este reglamento.
- VI. Solicitar el auxilio de la seguridad pública y de cualquier otra autoridad para ejecutar las facultades y atribuciones determinadas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- VII. Coordinarse con las Dependencias de la Administración Pública Municipal cuando sea necesario, para tratar asuntos relativos a la expedición de licencias o permisos para los establecimientos mercantiles o de prestación de servicios a que se refiere este reglamento.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

- VIII. Verificar, en coordinación con las dependencias competentes, que los comerciantes y prestadores de servicios cumplan con las normas sanitarias, de higiene, ecológicas, de seguridad y protección civil necesarias.
- IX. Otorgar los refrendos de las licencias o permisos.
- X. Vigilar que el personal a su cargo cumpla debidamente con su trabajo e impedir cualquier acto que altere el buen orden, así como el abuso en el ejercicio de sus funciones.
- XI. Iniciar el Procedimiento Administrativo que señala el código de procedimientos Administrativos del Estado de México, o el procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se detecten irregularidades o conductas que contravengan las dispersiones del presente ordenamiento, del Bando Municipal de Polotitlán, Estado de México, o de cualquier otra disposición de carácter federal o estatal que tenga aplicación en ámbito municipal.
- XII. La notificación de los medios de apremio, medidas provisionales y sanciones que establece este reglamento, así como las que establezcan otras disposiciones aplicables en la materia.
- XIII. Coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar el cumplimiento de las facultades y obligaciones contenidas en el presente reglamento.
- XIV. Las demás que le confiera el Ayuntamiento o que le otorguen otras leyes aplicables.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección de Desarrollo Económico, en materia de comercio establecido tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Validar la expedición de permisos y licencias para cervecerías y pulquerías, verificando previa y oportunamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y en las disposiciones legales aplicables.
- II. Coadyuvar en la aplicación de las medidas preventivas y de seguridad que procedan y resulten aplicables para el caso de incumplimiento de los requisitos contemplados en este reglamento, en contra de los responsables, implementando las acciones legales Municipales.

**ARTÍCULO 11.-** Es facultad de Dirección de Desarrollo Económico, llevar a cabo el control, recaudación y empadronamiento de los comerciantes y prestadores de servicios y señalar las políticas Fiscales de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO 12.-** El Ayuntamiento tiene la facultad para:

- I. Retirar de vía pública cualquier puesto, almacén o implemento utilizado por los comerciantes ambulantes, cuando tales objetos por su ubicación, presentación, falta de higiene o su naturaleza peligrosa obstruyan su vialidad, deterioren el ornato público de la zona de su ubicación, representen peligro para la salud e integridad física de la población o demás disposiciones que sean convenientes.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

- II. Requerir a los comerciantes ambulantes los informes y datos que se emiten necesarios para su mejor control, así como para mejorar su estadística municipal.
- III. La práctica de visitas de inspección, las que generalmente se deberán llevar a cabo en días y horas hábiles por parte de personal autorizado, quien se identificará debidamente y exhibirá el oficio de comisión respectiva, levantando un acta circunstanciada en presencia de dos testigos que propondrá la persona con quien se entienda la diligencia o por el inspector que la practica aquella se niega a proponerlos.  
De esta acta se dejará copia a la persona con quien se entienda la inspección o visita.

### CAPÍTULO III

#### DEL EMPADRONAMIENTO Y REFRENDOS

**ARTÍCULO 13.-** Para el ejercicio de cualquiera de las actividades a que se refiere este reglamento, se requiere la autorización correspondiente, la cual expedirá la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico, previo pago de los derechos y/o impuestos respectivos mediante los formatos oficiales autorizados por el Ayuntamiento, así como cumplir con los requisitos que la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil establezca en lo relativo a medidas de seguridad, instalaciones eléctricas y medidas de emergencia para casos de desastre; en materia de higiene y salud de la población, y los que otras dependencias competentes y ordenamientos legales impongan.

**ARTÍCULO 14.-** El refrendo de la licencia o permiso que expida la Dirección para el ejercicio de las actividades a que se refiere este reglamento, se renovará cada año y únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y únicamente para el giro que se haya otorgado y en su caso, para la actividad autorizada, y amparará a la persona a cuyo nombre se expida, así como la actividad específica que en el mismo se señale, por lo que no podrá cambiarse, modificarse o cederse sin la aprobación de la Dirección de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 14 BIS.-** Únicamente en el caso de las unidades económicas que no requieran del Dictamen Único de Factibilidad y de Impacto Sanitario, y que no cuenten con el total de los requisitos solicitados, podrá expedírseles una Licencia Provisional de Funcionamiento con una vigencia no mayor a noventa días naturales, ello con la finalidad de que el solicitante cuente con el tiempo necesario para reunir los requisitos para su Licencia de Funcionamiento formal.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

**ARTÍCULO 15.-** Los datos consignados en la Licencia de Funcionamiento, no crean algún derecho personal, real o posesorio, y se entenderán condicionados a la observancia y cumplimiento de los requisitos en ella asentados.

**ARTÍCULO 16.-** El ejercicio de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, deberá sujetarse a los horarios, lugares y demás condiciones determinadas por el con apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Bando Municipal de Polotitlán, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables. Para la tramitación de la licencia o permiso para el ejercicio regulado de estas actividades mercantiles, las autoridades municipales expedirán la licencia de funcionamiento correspondiente, en los formatos debidamente autorizados por el Ayuntamiento, las cual contendrá básicamente lo siguiente:

1. Título del documento.
2. Número de folio.
3. Nombre, razón o denominación social del titular.
4. Domicilio del establecimiento.
5. Condiciones de operación:
  - a) Giro
  - b) Horario autorizado
  - c) Fecha de emisión
  - d) Fecha de vigencia
6. Dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Seguridad Pública y de Protección Civil Municipal. En el caso de las Unidades Económicas que generan un impacto regional en la salud y la seguridad poblacional.
7. Nombre, cargo y firma autógrafa de quien la expide.

La cédula de empadronamiento, deberá estar sustentada con el expediente administrativo integrado para cada giro, asimismo por el padrón respectivo que será llevado en un libro foliado y codificado, que deberá ser coincidente con los datos de la cédula de empadronamiento.

**ARTÍCULOS 17.-** Con la finalidad de vigilar el exacto cumplimiento por parte de las autoridades municipales, de las disposiciones a que se refiere este reglamento, la Contraloría Interna Municipal supervisará constantemente las actividades del personal de Dirección de Desarrollo Económico, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para expedición de las licencias y permisos otorgados a los comerciantes.

**ARTÍCULO 18.-** Para obtener la Licencia de Funcionamiento para ejercer la actividad de comercio establecido. Se presentará con la documentación establecida por la Dirección de Desarrollo Económico, de acuerdo al giro comercial y su impacto.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

En el caso de las unidades económicas que no generan un impacto regional en el municipio, serán aperturadas con el Sistema SARE, para lo cual se requieren los siguientes documentos:

1. Formato único de solicitud de alta de Licencia de Funcionamiento SARE.
2. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble (Original y copia del contrato de arrendamiento, de comodato, de compra-venta, sesión de derechos, escrituras, entre otros.)
3. Acta Constitutiva en caso de ser persona jurídico colectiva y en su caso poder notarial del representante legal (original y copia).
4. 2 fotografías (fachada e interior).
5. Personas físicas deberán presentar una copia de la credencial de elector o alguna identificación oficial.

**ARTÍCULO 19.-** La Dirección de Desarrollo Económico, al emitir la Licencia o Permiso correspondiente, deberá observar el cumplimiento del pago por derecho o impuestos que se establecen en los artículos 147 y 159 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigentes, o sus concordantes en caso de derogación de esto, y los que estipulen las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección, tendrá la facultad de inspeccionar los negocios para comprobar si se ha cumplido con los requisitos formales o con el refrendo correspondiente.

**ARTÍCULO 21.-** Las personas que se dediquen a la actividad comercial en la modalidad a que se refiere el presente reglamento, tienen la obligación de explotar precisamente el giro autorizado por la Dirección de Desarrollo Económico, y respecto del cual hayan cumplido con los requisitos. Para ejercer otra actividad diferente a la autorizada, deberán previamente cumplir con los requisitos que al efecto señala artículo 18 de este reglamento, además de cubrir los derechos o impuestos que genere el nuevo giro.

**ARTÍCULO 22.-** La Dirección tiene la facultad de supervisar y vigilar en el rubro de bebidas alcohólicas, independientemente de los grados de que se trate, que se cumpla con la explotación precisa del giro autorizado y no exploten un giro diferente que contra venga la moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 23.-** Los particulares cuyo establecimiento comercial permanezcan cerrados por más de tres meses sin realizar actividad comercial respecto de la cual obtuvieron la autorización correspondiente, podrán acudir ante la Dirección, para solicitar la baja del negocio y cancelación de la autorización, previo pago de los derechos conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

**ARTÍCULO 24.-** Los establecimientos comerciales con giro de funcionamiento de hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casa rodante y transporte análogos que se ubiquen en el territorio municipal, deberán cumplir con los requisitos que se establecen, y pagar el impuesto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo contar con giros complementarios tales como:

- I. Restaurantes – bar
- II. Servicio de lavanderías y tintorerías
- III. Peluquerías, estética, pedicurista y manicurista.

**ARTÍCULO 25.-** Los establecimientos con giro de prestación del servicio de baños públicos y Gimnasio, siempre que lo soliciten por escrito ante la Dirección Desarrollo Económico, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establecen, podrán contar con giros complementarios como:

- I. Venta de alimentos preparados, bebidas no alcohólicas y dulcerías
- II. Peluquerías, estéticas pedicurista y manicurista.
- III. Venta de artículos de baño
- IV. Alberca.
- V. Centro Termal o Centro de Hidromasaje (spa).

**ARTÍCULO 26.-** Los establecimientos que además de prestar el servicio de hospedaje, expendan alimentos preparados, podrán tener como giros completamente la venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando se consuman exclusivamente con los alimentos y hayan obtenido la licencia adicional correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 27.-** Los establecimientos comerciales con giro de gasolineras, gaseras, chatarreras y centros de lavado, lubricación y cambios de aceite de vehículos automotores, para desarrollar su actividad, deberán obtener de manera obligatoria, el **Dictamen Único de Factibilidad**, la autorización de la Dirección de Obras Públicas, Protección Civil y el visto bueno de las dependencias municipales que resulten competentes, respecto a las trampas para residuos que deben tener algunas de estas negociaciones, además de retirar diariamente lo desechos que generen; en caso de omisión, se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 28.-** Los establecimientos comerciales con giro de venta de vino y licores para consumo en el lugar, deberán ubicarse de manera obligatoria a una distancia de 100 metros respecto de algún centro escolar de educación, centros deportivos y centros de salud, con la finalidad de preservar la moral pública y las buenas costumbres, también deberán obtener de manera obligatoria, el Dictamen Único de Factibilidad.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

**ARTÍCULO 29.-** Los molinos de nixtamal y tortillerías podrán vender otros productos al público, siempre y cuando en su autorización o permiso así se encuentre establecido y haya cubierto los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 30.-** Los establecimientos comerciales deben cumplir con los procedimientos establecidos, tanto municipales como estatales dependiendo del giro.

### CAPITULO V

#### DE LOS HORARIOS

**ARTÍCULO 31.-** El horario de los establecimientos comerciales a que se refiere este reglamento, será el siguiente:

- I. Podrán funcionar las 24 horas del día los siguientes giros comerciales: agencias funerarias, hospitales, sanatorios, clínicas, consultorios médicos, farmacias, gasolineras, hoteles, vulcanizadoras.
- II. Los horarios de servicio y venta, establecidos para las unidades económicas de mediano y alto impacto con venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o al copeo, serán establecidos según la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- III. Podrán funcionar de las 07:00 a.m. a las 22:00 horas los giros comerciales restantes mencionados en el artículo 5 de este reglamento.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

**ARTÍCULO 32.-** El titular de cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 14 deberá realizar la actividad para la cual se le extendió, dentro del horario y lugar señalados por la dependencia competente, quedando obligado a presentarse en forma personal cuantas veces lo requiera la autoridad municipal, así como a exhibir en el interior de su local comercial dichos documentos. El incumplimiento a esta disposición será causal para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 33.-** Durante el desempeño de su actividad comercial o de prestación de servicios deberán mantener iluminado el interior de su local, debiendo tener la instalación eléctrica en óptimas condiciones.

**ARTÍCULO 34.-** El texto de sus anuncios comerciales deberá ser redactado en español o en lenguas étnicas mexicanas, con su respectiva traducción. Tratándose de nombres propios de productos o marcas



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

comerciales, podrán usarse palabras o expresiones de algún idioma extranjero, cuando así se encuentren reconocidas en su país de origen.

**ARTÍCULO 35.-** El permiso de funcionamiento para explotar cualquier giro comercial es de carácter personal e intransferible, por lo que, cuando se pretenda traspasar o vender el establecimiento, se deberá obtener la autorización de la Dirección de Desarrollo Económico, acreditando los actos contractuales privados llevando a cabo para tal fin, para que los adeudos pendientes por derechos y/o impuestos, sean puestos al corriente y, posteriormente, el nuevo titular que aparezca inscrito en el padrón municipal, sea el único responsable de ello.

**ARTÍCULO 36.-** Los comercios que se dediquen a la venta de alimentos, deberán tener la tarjeta de salud vigente, además de usar de manera obligatoria, cubre boca, filipina o mandil, guantes y cofia, además cumplir con los demás requisitos que en su caso exija la Oficina de Regulación Sanitaria 14 con sede en Jilotepec, Estado de México.

**ARTÍCULO 37.-** La actividad reglamentaria en ese título requiere de permisos municipales expedidos por el Ayuntamiento, Presidente Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico, quien además controlará el pago correspondiente; todo comerciante ambulante deberá portar el permiso para el ejercicio de sus actividades, sin el cual, el Ayuntamiento queda facultado para imponer las sanciones correspondientes y decomisar la mercancía.

**ARTÍCULO 38.-** En toda solicitud de permiso para ejecutar el comercio fijo o ambulante el interesado deberá:

- I. Expresar su nombre, datos generales y el gremio o grupo al que pertenece.
- II. Indicar la mercancía con la que desee comercializar.
- III. Manifiestar el grupo al que por su actividad pretende se le clasifique.
- IV. En su caso, el lugar donde practicara el comercio y destinar los lugares exclusivamente al giro concedido.
- V. Expresar su sometimiento a las leyes, reglamentos y disposiciones Municipales vigentes a las que en futuro se expidan, así como los señalamientos que se le formule por las dependencias del Ayuntamiento.
- VI. Manifiestar también a su sometimiento a las disposiciones del Código y Autoridades Sanitarias y Protección Civil, de las que deben presentar constancia de haber cumplido con los requisitos que sean necesarios, así como portar en lugar visible la licencia sanitaria y el permiso otorgado por la autoridad municipal.
- VII. Contratar y pagar el suministro de energía eléctrica y agua potable en los lugares que así lo requieran.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

- VIII. Mantener aseados los puestos, así como el área circundante al mismo
- IX. Realizar el comercio en forma personal o por familiares.
- X. Cumplir con las obligaciones fiscales y municipales correspondientes,
- XI. Las áreas destinadas para ejercer el comercio ambulante no deberán de exceder de 10 metros cuadrados, y en el caso de que excedan, deberán ser aprobadas por la Dirección de Desarrollo Económico. Y solo será de manera temporal.
- XII. Para cambiar de giro deberán solicitarlo por escrito a la Dirección de Desarrollo Económico Municipal.
- XIII. Fijar en lugar visible los precios de los artículos o productos que vendan.
- XIV. Deberán acatar las disposiciones administrativas cuando se le requiera como cambio de ubicación por motivo extraordinario.

**ARTÍCULO 39.-** Todo comerciante ambulante dedicado a la venta de alimentos comestibles o bebidas deberá:

- I. Utilizar uniforme con las características que señalen las autoridades sanitarias.
- II. El mobiliario que utilice, será tal que obstruya lo menos posible las vías públicas y asegure la limpieza absoluta de sus mercancías.
- III. Tener vitrina para la venta de pasteles, gelatinas, frutas y en general cuando la naturaleza del giro lo requiera.
- IV. Tratándose de personas que individualmente realicen su actividad, si estas manejan alimentos de consumo directo o inmediato, deberán contar con la cantidad de agua suficiente que les permita lavarse las manos cuantas veces sea necesario y deberán tener a una persona que efectúe el cobro correspondiente.
- V. Utilizar preferentemente material reciclable y amigable con el medio ambiente.
- VI. Los comerciantes fijos y semi fijos deberán tener los recipientes necesarios para el depósito de los residuos que los adquirentes utilicen después de haber ingerido su contenido manteniendo permanentemente aseo en el lugar que ocupa su puesto y su alrededor, debiendo acudir a la alcantarilla o desagüe a la red general de drenaje más próxima para tirar el agua de desechos, evitando incluir cuerpos sólidos.
- VII. Guardar la distancia necesaria entre los cilindros de gas y la estufa que utiliza.

**ARTÍCULO 40.-** Todo comerciante ambulante en el espacio de sus actividades deberá respetar el horario que le fije la autoridad al expedirle el permiso correspondiente.

### CAPITULO VII

#### DE LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES

**ARTÍCULO 41.-** Son derechos de los comerciantes ambulantes los siguientes:



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

- I.- Ejercer el comercio ambulante en los lugares autorizados.
- II.- Inconformarse cuando una decisión de la autoridad municipal no sea debidamente motivada y fundamentada.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LAS PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES

**ARTÍCULO 42.-** Queda prohibido a los comerciantes establecidos:

- I.- Explotar un giro comercial o de servicios distinto al autorizado.
- II.- Exhibir en el interior o en el exterior del local, cualquier tipo de publicidad que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- III.- Expende a menores de edad cigarros o bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su graduación, así como solventes u otras sustancias que pudieran ser utilizadas en perjuicio de su salud.
- IV.- La apertura e instalación de giros comerciales tales como: Restaurantes bar, bares, cantinas, centros botaneros, cervecerías, pulquerías, condonerías y similares en las inmediaciones de centros escolares y edificios públicos.
- V.- Invadir la vía pública con exhibidores, mercancías, mamparas, anuncios, contenedores o cualquier otro objeto que obstruya las banquetas o el arroyo vehicular, impidiendo el libre tránsito de peatones y de vehículos.
- VI.- Arrojar la basura o desechos derivados de su actividad comercial o de prestación de servicios en la vía pública.
- VII.- Expende en su local comercial o de servicios, cualquier producto u objeto derivado de una actividad ilícita.
- VIII.- La instalación de máquinas traga monedas en cualquiera de sus modalidades en unidades económicas ubicadas en inmediaciones escolares.
- IX.- Poner en riesgo, perjudicar y atentar en contra de la ciudadanía, así como alterar el orden.
- X.- Las demás que la Dirección de Desarrollo Económico considere como perjudiciales para el ordenamiento comercial y público.

**ARTÍCULO 43.-** Se establecen como prohibiciones a los comerciantes ambulantes las siguientes:

- I.- Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo los efectos de una droga.
- II.- La alteración del orden público en cualquier forma.
- III.- Perjudicar la imagen urbana del lugar donde habitualmente labora.
- IV.- Desobedecer las disposiciones administrativas.
- V.- Expende drogas o inhalantes tóxicos, material pornográfico, explosivos y bebidas alcohólicas.
- VI.- Ubicarse en camellones y vías públicas no contempladas por la autoridad municipal, en los prados de parques públicos y en el primer cuadro de la cabecera municipal.
- VII.- Los comerciantes ambulantes que por sistema utilicen vehículos para el ejercicio de su actividad, no podrán ejercerlo en el cuadro marcado y autorizado por el Ayuntamiento dentro de la cabecera



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

municipal, así como permanecer estacionados por más de 15 minutos en la vía pública, ni usar magna voces con alto volumen.

- VIII.- Obstruir puertas, cocheras, banquetas y calles que impidan el tránsito de peatones y vehículos.
- IX.- Dejar en la vía pública carritos o instalaciones que usen para el ejercicio del comercio.

**ARTÍCULO 44-** Ningún comerciante podrá utilizar como habitación el establecimiento donde comercie.

**ARTÍCULO 45-** Queda prohibido a los comerciantes móviles la venta o consumo de bebidas embriagantes con motivo de sus actividades a excepción de los casos de las kermeses, ferias y otras actividades o eventos en que la autoridad municipal permita su venta en sitios públicos, igual prohibición tendrán los comerciantes fijos y semi fijos, además no podrán hacerlo en el exterior inmediato de sus establecimientos.

### CAPÍTULO IX

#### DEL PAGO DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES

**ARTÍCULO 46.-** Para los efectos de pagos de derechos de comerciantes que traten en el presente deberán realizarse de acuerdo a lo previsto en el mismo, en el Código Financiero del Estado de México y demás relativos a este ayuntamiento. Los comerciantes ambulantes tributarán los derechos que causen de la siguiente manera:

- I.- Los Móviles y Semi Fijos, al expedírseles el permiso correspondiente pagarán por todo el término que ampara el mismo.
- II.- Los Fijos, por cuota diaria que recabará la Tesorería municipal a través del personal debidamente autorizado e identificado, o bien por periodos preestablecidos, según se convenga al respecto.

**ARTÍCULO 47.-** Los comerciantes fijos deberán de hacer sus pagos con el Tesorero Municipal en la forma y manera que se convenga al respecto.

**ARTÍCULO 48.-** Para los efectos de este reglamento, el Municipio se divide en las siguientes zonas:

- I.- Prohibidas
- II.- Restringidas
- III.- Permitidas

### CAPÍTULO XI

#### DEL COMERCIO MÓVIL

**ARTÍCULO 49.-** El comercio reglamentado:



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

- I.- No se permitirá en las zonas prohibidas.
- II.- En las zonas restringidas solo se autorizará mediante permiso del Ayuntamiento, Presidente Municipal, y la Dirección de Desarrollo Económico; cuando para ello exista dictamen favorable de la comisión edilicia que al efecto se forme.
- III.- Y en las permitidas solo requerirá de los permisos correspondientes.

### CAPÍTULO XII

#### DE LOS PUESTOS PROVISIONALES

**ARTÍCULO 50.-** Únicamente ante acuerdo de cabildo y con motivo de algunas ferias, de promoción turística con carácter transitorio, podrán concederse permisos de puestos semifijos dentro del perímetro al que se refiere el artículo anterior en un tiempo máximo que el mismo cabildo acuerde.

**ARTÍCULO 51.-** El comercio eventual que se instale con motivo de alguna feria; festival religioso o cívico, se sujetará a las disposiciones que acuerde el presidente municipal con la intervención de la Dirección de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 52.-** Para el establecimiento de los tianguis, las organizaciones o corporaciones de la misma, deberán presentar anualmente durante los primeros 15 días del mes de enero ante el Ayuntamiento un calendario de la ubicación de sus puestos el cual será aprobado o modificado en su caso.

**ARTÍCULO 53.-** El Ayuntamiento deberá dar contestación a la solicitud mencionada anteriormente dentro de los primeros 15 días siguientes del mes que se cita y para el caso de omisión, dicho calendario quedará automáticamente aprobado.

**ARTÍCULO 54.-** Sin los requisitos de los dos artículos anteriores no se permitirá el establecimiento de ningún tianguis en el municipio de Polotitlán, Estado de México, quedando facultado su Ayuntamiento para levantar los puestos establecidos.

### CAPÍTULO XII

#### DEL COMERCIO FIJO

**ARTÍCULO 55.-** Los puestos fijos que se establezcan dentro de las vías públicas serán constituidos de acuerdo con el o los modelos aprobados por la Dirección de Desarrollo Económico Municipal sin que excedan de 3.00



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

Metros de ancho y 6.00 metros de largo; no deberán entorpecer el tránsito, la vista, deberán estar cuando menos a una distancia de 10 metros de ángulo de las esquinas, no hacer amarres de árboles y/o demás infraestructura del lugar y utilizar toldos blancos.

**ARTÍCULO 56.-** Por excepción podrá autorizarse que los comercios reglamentados en este municipio, tengan una anchura mayor a 3.00 metros de ancho y 6.00 metros de largo mediante el dictamen de la Dirección de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 57.-** Las personas interesadas en el establecimiento de nuevos puestos fijos en las plazas autorizadas. Deberá presentar su solicitud por escrito a la autoridad y cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Precisar con toda claridad la ubicación en donde se pretende instalar el puesto y sus dimensiones.
- II.- Señalar los materiales que se emplearán, los que desde luego deberán ser de los autorizados para los puestos modelos.

**ARTÍCULO 58.-** El comercio reglamentado en éste capítulo:

- I.- Por ningún motivo se autorizará su ejercicio dentro de las zonas prohibidas y restringidas o en los jardines públicos, a menos que la autoridad Municipal lo autorice.
- II.- En las zonas de periferia podrán establecerse todo tipo de comercios fijos mediante la autorización del presidente municipal o de la Dirección de Desarrollo Económico, previo dictamen favorable de la comisión edilicia que al efecto se forme y de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 59.-** Las sanciones y procedimientos jurídicos de recurso de revisión en las aplicaciones de este reglamento serán las que señala en los ordenamientos legales vigentes.

### CAPÍTULO XIV

#### DE LAS INFRACCIONES Y LOS MEDIOS DE APREMIO

**ARTÍCULO 60.-** Para efectos del presente reglamento se considera infracción cualquier omisión o acción que contravenga las disposiciones contenidas en el mismo y serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en los artículos siguientes.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

**ARTÍCULO 61.-** Para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden, el titular de la Dirección de Desarrollo Económico podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias, en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México:

- I.- Amonestación.
- II.- Multa de 10 a 100 el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (uma).
- III.- Expulsión temporal de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación.
- IV.- Auxilio de la fuerza pública.
- V.- Visita al ministerio público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito.
- VI.- Los demás que establecen los Códigos Administrativo y de Procedimientos Administrativos, ambos del Estado de México.

**ARTÍCULO 62.-** Cuando un establecimiento comercial que se dedique a las actividades a que se refiere este reglamento, cuales quiera que sea su giro, se encuentre funcionando sin la licencia o permiso correspondiente expedido por la Dirección de Desarrollo Económico, cuando esté en funciones con violación a las disposiciones del presente reglamento o de cualquier otra disposición de observancia obligatoria, o no cumpla con las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente, el titular de la Dirección de Desarrollo Económico podrá optar por la aplicación inmediata de alguna de las medidas provisionales que persiguen mantener el orden público e interés general, medidas que son las siguientes:

- I.- Suspensión temporal de actividades.
- II.- Suspensión provisional de la licencia o permiso de funcionamiento.
- III.- Retiro de mercancías, puestos, o cualquier otro objeto.

**ARTÍCULO 63.-** Las medidas provisionales aquí señaladas, podrán ser aplicadas de manera inmediata al iniciar el procedimiento o en cualquier etapa del mismo, hasta antes de la resolución correspondiente, pero cuando se haga uso de ellas de manera previa, deberá notificarse conjuntamente al interesado el citatorio para el desahogo de su garantía de audiencia, si es que esto no se ha realizado.

**ARTÍCULO 64.-** Por la comisión de una o más infracciones a las disposiciones señaladas en este reglamento, o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico. Atendiendo a la gravedad de la infracción u omisión, aplicara alternativa o conjuntamente las siguientes sanciones, previa instauración del procedimiento correspondiente y conforme lo establecen el Código de Procedimientos Administrativos en vigor para el Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Bando municipal vigente y demás disposiciones aplicables.

- I.- Amonestación.
- II.- Multa de uno a cien umas.
- III.- Suspensión temporal del permiso o licencia de funcionamiento correspondiente.
- IV.- Cancelación del permiso o licencia de funcionamiento, y en su caso, cuando las circunstancias lo ameriten, la revocación del mismo por parte del Ayuntamiento.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

- V.- Clausura temporal.
- VI.- Clausura definitiva.
- VII.- Retiro de mercancías, puestos o cualquier otro objeto.
- VIII.- Retención de sustancias peligrosas.
- IX.- Las demás que señale este reglamento o que le permita cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable.

**ARTÍCULO 65.-** Tratándose de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos, dentro de las 24 horas siguientes a la retención de mercancías, la autoridad emisora del acto, procederá a su inmediato remate en los términos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en caso de que no hubiese postores en la única subasta que se efectúe, los adjudicará a favor del Ayuntamiento, ordenando que se remita el pago obtenido a una institución de beneficencia pública.

**ARTÍCULO 66.-** En los casos en que los comerciantes o personas que se dediquen a alguna actividad regulada por este reglamento, tengan adeudos pendientes por concepto de pago de derechos, se procederá a la instauración del procedimiento administrativo de ejecución que se establece en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para obtener el pago de los adeudos pendientes a la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 67.-** Las sanciones serán calificadas por el Oficial Calificador, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción que incurra.
- II.- Las condiciones económicas y sociales del infractor.
- III.- La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones.
- IV.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de las obligaciones, si lo hubiere.

**ARTÍCULO 68.-** El monto de las multas se fijará de acuerdo a umas, así como atendiendo a lo establecido en el al Código Financiero del Estado de México y municipios vigente, el Bando municipal de Polotitlán y demás disposiciones administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 69.-** La aplicación de las sanciones a que se refiere este capítulo, no exime al responsable de cumplir con las obligaciones fiscales que adeude con motivo de las infracciones en que haya incurrido, y en caso necesario, será motivo de un nuevo procedimiento, independiente del que motivó la imposición de la sanción.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

### CAPÍTULO XVI

#### DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 70.-** Contra los actos derivados de la aplicación del presente reglamento, procederá opcionalmente a consideración del interesado; el recurso administrativo de inconformidad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en los demás medios que se estimen necesarios.

**TERCERO. -** La supervisión del funcionamiento de los comerciantes que se trate en este reglamento será a cargo de los inspectores del Ayuntamiento de acuerdo con las atribuciones que le competen a esta institución según las ordenanzas municipales.

**CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Económico procederá desde luego a la revisión del funcionamiento de los puestos fijos o semi fijos y de los comerciantes ambulantes a efecto de completar y ajustar el padrón municipal.

**SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.**

**2) SE APRUEBA LA TARIFA DE COBRO POR ALTA DE REFRENDO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, PARA LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN PARA EL EJERCICIO 2019.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 006 de fecha 07 de Febrero de 2019)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN DE



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

REALIZAR LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE NORMATIVIDAD COMERCIAL PARA LA EXPEDICIÓN O REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO QUINTO QUE SEÑALA QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LO SIGUIENTE: FRACCIÓN PRIMERA: PROMOVER Y FOMENTAR, MEDIANTE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS, ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SECCIÓN DÉCIMA DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN O REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO, SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE CABILDO PARA APROBAR LAS TARIFAS DE COBRO POR ALTA O REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, LAS CUALES SERÁN APLICADAS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2019.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA TARIFA DE COBRO POR ALTA Y REFRENDO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN PARA EL EJERCICIO DE 2019, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

TARIFAS DE COBRO POR GIRO					
N.P	I. COMERCIAL EXPEDICIÓN REFRENDO ANUAL	EXPEDICIÓN	U.M.A	REFRENDO ANUAL	U.M.A
1	A). Misceláneas, tiendas de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12°G.L. en botella cerrada.	\$ 2,365.72	28	\$ 1,182.86	14
2	B) Misceláneas, tiendas de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12°G.L. en botella cerrada.	\$ 4,731.44	56	\$ 2,365.72	28



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

3	C). Agencias, depósitos o expedíos, bodegas y mini- súper con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12° G.L. en botella cerrada	\$ 15,715.14	186	\$ 11,828.60	140
4	D).Lonjas mercantiles.	\$ 8,449.00	100	\$ 5,914.30	70
5	E) Vinaterías y mini súper, con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12°G.L. en botella cerrada.	\$ 25,347.00	300	\$ 16,898.00	200
6	F.) Bodega con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12° G.L. en botella cerrada	\$ 42,245.00	500	\$ 38,020.50	450
7	G.) Centros comerciales, tiendas departamentales y supermercados con venta de bebidas alcohólicas hasta 12°G.L.	\$ 42,245.00	500	\$ 38,020.50	450
<b>II. DE SERVICIOS</b>					
8	A) Fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas hasta 12° G.L. en botella cerrada.	\$ 3,126.13	37	\$ 1,605.31	19
9	B) Cafeterías, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas hasta 12° G.L.	\$ 12,673.50	150	\$ 8,449.00	100
10	C) Fondas, loncherías, taquerías, cocina económica, ostionerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	\$ 16,898.00	200	\$ 12,673.50	150
11	D) Restaurantes - bar con venta de bebidas alcohólicas al copeo	\$ 16,898.00	200	\$ 12,673.50	150
12	E) Bares, cantinas y centros botaneros con venta de bebidas alcohólicas al copeo	\$ 16,898.00	200	\$ 12,673.50	150
13	F) Hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos paraderos de casa rodantes y otros establecimientos que presten servicio de esta naturaleza con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo.	\$ 16,898.00	200	\$ 12,673.50	150
14	G) Centros cerveceros.	\$ 8,449.00	100	\$ 6,759.20	80
15	H) Pulquería	\$ 1,689.80	20	\$ 1,689.80	20
16	I) Pulquerías con venta de cerveza	\$ 5,069.40	60	\$ 3,379.60	40
<b>III. DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>					



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

17	A) Billares, boliches, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12° G.L. para consumo en el lugar.	\$ 7,857.57	93	\$ 5,914.30	70
18	B) Billares, boliches con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	\$ 14,109.83	167	\$ 10,223.29	121
19	C) Video- bares, restaurantes - bares con pista de baile, cafés - cantantes, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	\$ 33,796.00	400	\$ 29,571.50	350
20	D) Locales destinados a actividades deportivas o culturales, salones de fiestas y jardines para eventos sociales en donde se vendan bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo para consumo en el lugar.	\$ 11,828.60	140	\$ 7,857.57	93
21	E) Salones de baile, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	\$ 42,245.00	500	\$ 38,020.50	450
22	F) Establecimiento o puesto provisionales, ubicados en ferias o palenques, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	\$ 11,828.60	140	\$ -	0
23	G) Establecimiento o puesto provisionales ubicados en bailes, u otros eventos con fines de lucro con venta de bebidas alcohólicas al copeo por evento.	\$ 1,943.27	23	\$ -	0
24	H) Discotecas, cabarets, centros nocturnos con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	\$ 76,041.00	900	\$ 67,592.00	800
25	I) Puestos provisionales ubicados en forma periódica, en centros y campos deportivos con venta de bebidas alcohólicas de hasta 12° G.L. para consumo en el lugar.	\$ 2,027.76	24	\$ 1,689.80	20
<b>RESUMEN DE VARIOS</b>					
<b>N.P</b>	<b>VIARIOS</b>	<b>EXPEDICIÓN</b>	<b>U.M.A</b>	<b>REFRENDO ANUAL</b>	<b>U.M.A</b>
1	Carpintería y madererías	\$ 929.39	11	\$ 760.41	9
2	Papelerías	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
3	Estéticas y peluquerías	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
4	Florerías	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
5	Zapaterías	\$ 929.39	11	\$ 760.41	9
6	Tiendas de ropa	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8
7	Bazar	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

8	Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	\$ 929.39	11	\$ 760.41	9
9	Verdulerías	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
10	Dulcerías	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
11	Rosticerías	\$ 929.39	11	\$ 760.41	9
12	Cocina económica, fondas, taquerías, loncherías, ostionerías, antojitos, hamburguesas, pizzerías y otros	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
13	Taquerías sin venta de bebidas alcohólicas	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
14	Molinos de nixtamal y tortillerías	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8
15	Taller mecánico	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8
16	Cremerías	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8
17	Pastelería y panaderías	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8
18	Gimnasio y establecimientos destinados a embellecimiento físico	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
19	Mueblerías	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8
20	Tiendas de novedades, regalos y fantasía, artesanías	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8
21	Vidrierías	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8
22	Carnicerías	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8
23	Funerarias	\$ 1,267.35	15	\$ 1,098.37	13
24	Forrajería y derivados	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
25	Farmacias, boticas, consultorios médicos y dentales	\$ 844.90	10	\$ 675.92	8
26	Farmacia veterinaria	\$ 844.90	10	\$ 675.92	8
27	Gasolineras, gaseras carboneras y petroleras	\$ 38,020.50	450	\$ 36,330.70	430
28	Queserías	\$ 5,069.40	60	\$ 3,802.05	45
29	Maquiladoras	\$ 4,224.50	50	\$ 3,717.56	44
30	Auto lavados	\$ 929.39	11	\$ 760.41	9
31	Mercerías	\$ 929.39	11	\$ 760.41	9
32	Reparación de calzado	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

33	Reparación de aparatos electrodomésticos, lavadoras	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
34	Tornos	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
35	Vulcanizadoras, taller mecánico	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
36	Refaccionaria	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
37	Semillas secas	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
38	Imprenta	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
39	Pollería	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
40	Peletería y nevería	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
41	Manualidades	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
42	Pinturas y sus derivados	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
43	Venta de artículos de plástico	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
44	Taller de reparación de bicicletas, motocicletas, hojalatería, herrería, balconera.	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
45	Ferretería y tlapalería	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
46	Ciber	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
47	Venta y distribución de celulares	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
48	Escuela de artes marciales	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
49	Cafeterías	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
50	Plantas de ornato y macetas	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
51	Materiales para construcción	\$ 1,267.35	15	\$ 929.39	11
52	Tienda naturista	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
53	Productos de limpieza en general	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
54	Filtros Metálicos Automotores	\$ 7604.10	90	\$ 6759.20	80
55	Compra de oro y plata ( materiales)	\$ 1,267.35	15	\$ 1,098.37	13
56	Hoteles, moteles albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casa rodantes, y otros establecimientos que presenten servicio de esta naturaleza.	\$ 1,267.35	15	\$ 1,098.37	13



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

57	Purificadoras y expedíos de agua potable	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
58	Estudios fotográficos	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
59	Empresas diversas ( como referencia: SEPSA, COMOSA, T.Rebollar, Zetrak, etc.)	\$ 36,246.21	429	\$ 34,218.45	405
60	Chatarrera	\$ 1,858.78	22	\$ 1,436.33	17
61	Librerías y /o tiendas de revistas	\$ 760.41	9	\$ 591. 43	7
62	Oficinas de trasportes	\$ 2,703.68	32	\$ 2,281.23	27
63	Oficinas de venta de tiempo aire	\$ 929.39	11	\$ 760.41	9
64	Estación de carburación	\$ 19,855.15	235	\$ 14,785.75	175
65	Lavanderías	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
66	Venta de telas	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
67	Ritchie Bros. Auctioneers	\$ -		\$ 63,367.50	750
68	Verificentros	\$ 3,210.62	38	\$ 2,788.17	33
69	Perfumerías	\$ 929.39	11	\$ 675.92	8
70	Salones para eventos sociales	\$ 1,689.80	20	\$ 1,267.35	15
71	Oficinas y despachos de servicio	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
72	Tiendas de productos desechables	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
73	Tiendas de blancos	\$ 760.41	9	\$ 591.43	7
74	Bodega de almacenamiento	\$ 760.41	9	\$ 675.92	8
75	Caja de Ahorro y Préstamo	\$ 4055.52	48	\$ 3802.05	45

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

**3) SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE**



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

### AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 008 de fecha 22 de Febrero de 2019)

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS SUS HABITANTES EN PROCESOS DEMOCRÁTICOS; SIENDO UNA ATRIBUCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL ORGANIZAR, VIGILAR Y CALIFICAR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y PARA LOGRAR UNA EFICAZ PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ÉSTE SE LLEVARÁ A CABO BAJO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD; ASIMISMO ES ATRIBUCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL VIGILAR LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE PARA TAL EFECTO ES NECESARIO LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL PARA SU RENOVACIÓN.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRESIDENTE:** C. JAVIER GARCÍA POLO;

**SECRETARIO:** C. AHIDE GUADALUPE GARCIA ELIZALDE;

**VOCAL 1:** C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ;

**VOCAL 2:** C. MARÍA ELENA MAQUEDA SERRANO;

**VOCAL 3:** LIC. PSIC. JOEL BRAVO SANTOS.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

**4) SE APRUEBA AUTORIZAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) DEL EJERCICIO 2019.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 009 de fecha 01 de Marzo de 2019)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LAS APORTACIONES FEDERALES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, RECIBAN LOS MUNICIPIOS SE DESTINARÁN A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, AL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 SE ASIGNARON A ESTE MUNICIPIO LA CANTIDAD DE \$10,033,773.68 (DIEZ MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS) DE DICHO FONDO.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA APLICAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) DEL EJERCICIO 2019, EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

NUMERO DE CONTROL	OBRA O ACION	INVERSION
071/FORTAMUN/2019/01	Pago de Nómina de Seguridad Pública Municipal (personal operativo)	\$3,457,226.40
071/FORTAMUN/2019/02	Pago de Nómina de Protección Civil Municipal (personal operativo)	\$847,462.80
071/FORTAMUN/2019/03	Pago de Energía Eléctrica	\$4,729,084.48
071/FORTAMUN/2019/04	Pago de ISSEMYM de los trabajadores del Municipio (Cuota Patronal)	\$1,000,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$10,033,773.68</b>

**SEGUNDO:** LA AUTORIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SE EJERCERÁ DE FORMA RETROACTIVA AL DÍA 1 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

## 5) SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 009 de fecha 01 de Marzo de 2019)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBE COORDINARSE CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE CONSTITUYE COMO EL ENLACE DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DE IGUAL FORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE EN CADA MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIRÁ OPORTUNAMENTE UNA CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE DEBERÁ DURAR EN SU CARGO TRES AÑOS.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA EMITIR LA CONVOCATORIA Y LA COMISIÓN TRANSITORIA CORRESPONDIENTE PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

### CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones III, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracciones I, IX Bis y XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N y 147 O de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 13 fracción XIV, V, 28 fracción XXII, 30 fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México:

#### CONVOCA

A los habitantes del Municipio de Polotitlán, Estado de México, organizaciones y asociaciones interesados en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los Derechos Humanos, que tengan preferentemente licenciatura, experiencia laboral o estudios en dicha área y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria, a que acudan a la Secretaría de este Ayuntamiento, e inscribirse para participar en el proceso de selección y designación del (la) **DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**, quien durara en su encargo tres años a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Estado de México, de acuerdo a las siguientes:

#### BASES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, previo acuerdo del Ayuntamiento se emite convocatoria abierta a los habitantes del Municipio para designar al (la) Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

### I. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

**a)** La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 04 de marzo al 18 de marzo del presente año, en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Defensor(a) Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Polotitlán, México, ubicadas en el Palacio Municipal, sito en Portal Hidalgo número 7, Colonia Centro, C.P. 54200, Polotitlán, Estado de México.

**b)** De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.

**c)** En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para la integración de la terna, los miembros del Ayuntamiento de Polotitlán podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, remitiendo sus expedientes y cédulas personales a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que dé entre ellos se elija la terna que se enviará al ayuntamiento para la designación respectiva.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El aspirante a Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos debe reunir los siguientes requisitos:

**a)** Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

**b)** Tener residencia efectiva en el municipio de Polotitlán no menor a 3 años;

**c)** Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

- d) Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

### III. DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES SON:

Los aspirantes al cargo de Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar los documentos siguientes en el lugar que señala la presente Convocatoria:

- a) Solicitud formal (escrito libre), dirigida al Ayuntamiento de Polotitlán, México; manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos de los incisos a), b), d), e), f) y g) de la Base Segunda de ésta convocatoria;
- b) Una breve exposición de motivos (escrito libre), del por qué considera debe ser designado(a), como Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos;
- c) Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- d) Credencial para Votar o constancia de residencia efectiva expedida por la Autoridad Municipal.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

- e) Exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en Derechos Humanos.
- f) Certificado de No Antecedentes Penales actualizada.
- g) Documento en que bajo protesta de decir verdad manifieste: no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna.
- h) Currículum Vitae.

#### IV. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- a) El Secretario del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el foliado respectivo y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar la remisión de los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para la Declaratoria de la Terna, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- b) Recibida en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México la documentación de los(las) aspirantes a Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término de 20 días hábiles, se emitirá la Declaratoria de Terna, la que notificará dentro de los 10 días hábiles siguientes al Ayuntamiento.

#### V. DEL RESULTADO

- a) Una vez que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notifique al Ayuntamiento la declaratoria de Terna, éste lo comunicará a los (las) aspirantes propuestos(as), a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

b) Será el Ayuntamiento, por acuerdo de Cabildo el que designe, de entre los (las) aspirantes que integren la terna propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos.

### VI. DE LA TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta del Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

### VII. DE LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO.

La Secretaría del Ayuntamiento de Polotitlán, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

### VIII. DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES.

a) El (la) Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

b) El Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al Ayuntamiento de Polotitlán, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

c) El Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

Los puntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Polotitlán, México.

Dada en el Salón de Cabildos, por acuerdo del Ayuntamiento de Polotitlán en \_\_\_\_\_ Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, para su publicación por 15 días naturales en los estrados de la Presidencia Municipal, lugares de mayor afluencia del Municipio y en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal a partir del día siguiente de su aprobación.

**A T E N T A M E N T E.**

**JAVIER GARCÍA POLO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN**

**(RÚBRICA)**

**ING. XILONEN CHAVERO CRUZ**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**(RÚBRICA)**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción  
V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

ASIMISMO, SE PROPONE LA COMISIÓN TRANSITORIA EDILICIA INTEGRADA POR:

**PRESIDENTE:** JAVIER GARCIA POLO

**SECRETARIO:** OLIVIA RESENDIZ ESTRADA

**VOCAL 1:** JUAN CARLOS CARRILLO HERDANDEZ

**VOCAL 2:** MA. ELENA MAQUEDA SERRANO

**VOCAL 3:** ABEL ALVARADO HERRERA

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

## **6) SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 009 de fecha 01 de Marzo de 2019)

### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: EL PAPEL DEL CRONISTA MUNICIPAL ES TRASCENDENTAL EN LA VIDA DE ESTA ENTIDAD, LA CRÓNICA, AYER COMO HOY, ES TRASCENDENTE Y ES UN VALOR IRRENUNCIABLE PARA CONOCERNOS Y PARA ENTENDER CUÁL DEBE SER LA MISIÓN FRENTE A RETOS QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE NUESTROS PUEBLOS.

A LOS CRONISTAS MUNICIPALES LES DEBEMOS, DESDE HACE MUCHO TIEMPO, EL ESFUERZO Y LA VOCACIÓN QUE HAN TENIDO DURANTE MUCHAS DÉCADAS PARA OFRECERNOS LA MEMORIA COLECTIVA DE LAS PATRIAS CHICAS, DE NUESTROS MUNICIPIOS.

LOS CRONISTAS SON ANTES QUE OTRA COSA UNA VOZ, LA VOZ CULTURAL E HISTÓRICA DE LOS PUEBLOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL NO SE EXPLICAN SIN LA PRESENCIA DEL CRONISTA.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

EN EL CRONISTA RESIDE LA ESENCIA EN EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE, A ÉL LE DEBEMOS EL CONOCIMIENTO DE NUESTROS USOS Y COSTUMBRES, TRADICIONES Y TODO CONOCIMIENTO O EXPRESIÓN SIMBÓLICA DE LA REPRESENTACIÓN CULTURAL DEL MUNDO PREHISPÁNICO Y MESTIZO. PERO ADEMÁS DE SER EL NARRADOR DE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO DE LOS MUNICIPIOS, EL CRONISTA SE ERIGE COMO EL RELATOR CONTEMPORÁNEO QUE EXPLICA EL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES Y PROMOTOR INCANSABLE DEL RESPETO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS.

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIRÁ OPORTUNAMENTE UNA CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL CRONISTA MUNICIPAL.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL. BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

El H. Ayuntamiento de Polotitlán, administración 2019–2021,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 122, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XXXVIII, 147P, 147Q fracciones I, II, III, IV, 147R, 147S fracciones I, II, III, IV y V, 147T, 147U y 147V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide la siguiente:

### CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL CRONISTA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

### CONSIDERANDO

Que el papel del cronista municipal es trascendental en la vida de esta entidad, Mediante decreto número 112 de la LVIII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 18 de julio de 2013, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, entre ellas las relativas a la designación del Cronista Municipal, considerando que "... la crónica, ayer como hoy, es trascendente y es un valor irrenunciable para conocernos y para entender cuál debe ser la misión frente a retos que atentan contra el patrimonio cultural e histórico de nuestros pueblos. A los cronistas municipales les debemos, desde hace mucho tiempo, el esfuerzo y la vocación que han tenido durante muchas décadas para ofrecernos la memoria colectiva de las patrias chicas, de nuestros municipios. Los cronistas son antes que otra cosa una voz, la voz cultural e histórica de los pueblos del Estado de México, la promoción y difusión de la identidad municipal no se explican sin la presencia del cronista. En el cronista reside la esencia en el rescate y preservación del patrimonio cultural intangible, a él le debemos el conocimiento de nuestros usos y costumbres, tradiciones y todo conocimiento o expresión simbólica de la representación cultural del mundo prehispánico y mestizo. Pero además de ser el narrador de los acontecimientos de interés histórico de los municipios, el cronista se erige como el relator contemporáneo que explica el desarrollo de las instituciones sociales y promotor incansable del respeto de los símbolos patrios."

Por lo anteriormente expuesto la Legislatura local pretende rescatar la figura del Cronista Municipal y resaltar la importancia que reviste su función, por lo que el H. Ayuntamiento de Polotitlán, reconoce la importancia de la preservación de la cultura e identidad municipal como forma de integración, convivencia y estímulo intelectual que abona a la construcción de una ciudad creativa y en la que la identidad histórica es fundamental.

La presente convocatoria se expide con el fin de nombrar al Cronista Municipal que habrá de contribuir con esta noble y trascendental tarea que es la preservación creativa de la memoria histórica de nuestro Municipio.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento expide y publica la Convocatoria para designar al Cronista Municipal de Polotitlán conforme a las siguientes:

### B A S E S



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

**PRIMERA.-** Podrán ser designados como candidatos a Cronista Municipal, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- A).- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- B) Haber nacido en el municipio de Polotitlán o tener una residencia no menor de diez años en el municipio.
- C) Ser mayor de treinta años.
- D) No haber sido condenado por delitos de carácter doloso y tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidentemente solvencia moral.
- E) Conocer y estar familiarizado con la historia, folklore, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural, modernización, medio ambiente, vida social y demás elementos que le dan identidad a nuestro Municipio.

**SEGUNDA.-** Las personas que cubran los requisitos anteriores y deseen concursar para la designación del Cronista Municipal, deberán presentar la solicitud acompañada de los documentos requeridos en la base tercera de la presente convocatoria, a partir de la fecha de su publicación y hasta 15 días naturales posteriores a dicha publicación, ante la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal ubicado en Portal Hidalgo número siete, Polotitlán, México, en un horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

**TERCERA.** - La solicitud que presenten los participantes deberá acompañarse de los siguientes documentos en original para cotejo y copia:

- I. Acta de Nacimiento certificada;
- II. Constancia de no antecedentes Penales;
- III. Credencial de elector para acreditar la personalidad;
- IV. Propuesta del Plan de Trabajo de la Crónica Municipal del Municipio de Polotitlán;
- V. Exposición de motivos por el que aspira al cargo de Cronista Municipal;
- y
- VI. Currículum Vitae con soporte documental.

**CUARTA.** - Una vez que se compruebe que el aspirante reúne los requisitos señalados en la presente convocatoria, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia del registro respectivo y publicará los nombres de los aspirantes que reunieron los requisitos mencionados en la página web del ayuntamiento



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

Se publicará la convocatoria en los estrados del Palacio Municipal y en el portal de internet [www.polotitlan.gob.mx](http://www.polotitlan.gob.mx) y/o en los lugares de tradición.

**QUINTA.-** La Secretaría del Ayuntamiento expondrá los expedientes de los aspirantes que hayan reunido los requisitos ante el Ayuntamiento, siendo este, mediante sesión de cabildo, quien designara al Cronista Municipal, el cual se encargará de analizar los expedientes, en su caso entrevistará a los aspirantes y elaborará el dictamen que considere el perfil académico, trayectoria profesional y de investigación, la propuesta de plan de trabajo, así como el desempeño destacado en el servicio público o actividades académicas relacionadas con el objetivo de esta convocatoria; para proponer ante el pleno del Ayuntamiento bajo los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad al candidato a desempeñar el cargo de Cronista Municipal.

**SEXTA.-** En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento en sesión analizará la propuesta del candidato a cronista municipal objetiva, veraz e imparcialmente, considerando la vocación para ser la voz cultural del Municipio de Polotitlán, que con conocimiento y creatividad preserve nuestra memoria colectiva y si la votación resulta favorable el H. Ayuntamiento procederá a hacer la designación y nombramiento del Cronista Municipal.

**SÉPTIMA.** - La Secretaria del Ayuntamiento publicará el acuerdo de cabildo por el que se designa y nombra al Cronista Municipal en la Gaceta Municipal, los estrados de Secretaria del Ayuntamiento, así como en el portal de internet, quien desempeñará el cargo a partir a la fecha de su designación, y tendrá entre otras las siguientes funciones.

- I. Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;
- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio;
- V. Las demás que tiendan a fortalecer la identidad y el desarrollo municipales.



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

**OCTAVA.** - Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión en cabildo que se constituya para nombrar al Cronista Municipal.

**NOVENA.** - En cumplimiento al artículo 147P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se ordena publicar la presente convocatoria en el periódico de mayor circulación y difundirla en los lugares de mayor afluencia del municipio, durante un periodo no menor a quince días y no mayor a veinte días naturales.

Dado en el Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** APROBAR LA COMISION TRANSITORIA EN LA SIGUIENTE SESION DE CABILO.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

## **7) SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HACE EL C. J. GUADALUPE MONROY BÁRCENAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL TESORO, COMO DELEGACIÓN.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 010 de fecha 19 de Marzo de 2019)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: VISTA LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. J. GUADALUPE MONROY BÁRCENAS, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, 31 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD EL TESORO, COMO DELEGACIÓN, MISMA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE SEÑALADA COMO SUBDELEGACIÓN.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### **ACUERDOS:**



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HACE EL [REDACTED] PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL TESORO, COMO DELEGACIÓN.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

## 8) SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 14 DEL BANDO MUNICIPAL POLOTITLÁN 2019.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 010 de fecha 19 de Marzo de 2019)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: DERIVADO DEL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL TESORO, COMO DELEGACIÓN, ES NECESARIO REFORMAR EL ARTÍCULO 14 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLOTITLAN 2019, EL CUAL HACE REFERENCIA QUE “PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN ESTÁ INTEGRADO POR: SE DEBERÁ SEÑALAR A LA COMUNIDAD DEL TESORO COMO DELEGACIÓN. POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 14 DEL BANDO MUNICIPAL POLOTITLÁN 2019, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 14 DEL BANDO MUNICIPAL POLOTITLÁN 2019, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

### ARTICULO 14 DEL BANDO MUNICIPAL POLOTITLÁN. (PROPUESTA)

Artículo 14. Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas el territorio del municipio de Polotitlán, divide su territorio en las siguientes:

- I. Una Villa, Polotitlán de la Ilustración, que es la Cabecera Municipal. Dividiéndose en 9 sectores.
  
- II. Delegaciones:
  1. Celayita
  2. Barrio Lázaro Cárdenas
  3. Encinillas, con una colonia:
    - a). La Garita
  4. El Álamo; con una colonia:
    - a). Los Gavilanes
  5. Ruano; con cinco colonias:
    - a). El Ranchito,
    - b). El Panal,
    - c). El Tildio,
    - d). Loma del Pino,
    - e) Ruano Centro.
  6. San Antonio Escobedo; con dos colonias:
    - a). Los Cedros,
    - b). Pueblo Nuevo
  7. San Antonio polotitlan; con una colonia:
    - a). La Laguna
  8. San Antonio el viejo; con dos colonias
    - a). San Isidro
    - b). Valle Verde
  9. San Agustín del Cuervo
  10. San francisco Acazuchitlaltongo
  11. San Nicolás de los Cerritos
  12. Taxhie
  13. La Estación



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

14. La Purísima
15. Cerro Gordo
16. La Magdalena
17. Loma Bonita
18. El Gavillero de la Trinidad
19. San Antonio Escobedo Norte; y
20. El Tesoro.

Las localidades antes señaladas se incorporan de manera enunciativa y no limitativa, quedando a salvo los derechos de participación acorde a lo establecido en el presente Bando.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA PRESENTE GACETA CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS, ANALIZADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS EN LA SESION DE CABILDO ORDINARIA CELBRADAS EN EL SALON PRESIDENTES.

POR TAL MOTIVO SE HACE LA PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

-----DOY FE-----

Rubrica

\_\_\_\_\_  
ING. XILONEN CHAVERO CRUZ



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a de Febrero de 2019

Año: 1

Número: 04

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

## INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, MÉXICO 2019-2021

**C. JAVIER GARCÍA POLO**

Presidente Municipal Constitucional

**L.C. SILVIA POMPA SANCHEZ**  
Síndico Municipal

**C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ**  
Primer Regidor

**C. MA. ELENA MAQUEDA SERRANO**  
Segundo Regidor

**C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA**  
Tercer Regidor

**C. AHIDÉ GUADALUPE GARCÍA LIZARDE**  
Cuarto Regidor

**C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO**  
Quinto Regidor

**C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA**  
Sexto Regidor

**C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA**  
Séptimo Regidor

**C. ABEL ALVARADO HERRERA**  
Octavo Regidor

**LIC.PSIC. JOEL BRAVO SANTOS**  
Noveno Regidor

**C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Decimo Regidor